

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, de primera modificación de la Resolución de 28 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2023 (BOPA núm. 44, de 6 de marzo de 2023), se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025.

Se observa que en la meritada Resolución no se incluyeron las ayudas de concesión directa, por lo que es necesario modificar el Plan Estratégico para su inclusión, en el anexo II del mismo. Además es necesario incorporar en el anexo IV (Subvenciones con cargo al Mecanismo de Transformación y Resiliencia), un apartado dedicado a la Dirección General de Vivienda, subapartado B) Subvenciones en régimen de concesión directa: nominativas, con rango de Ley y excepcionales, añadir la Línea A) de Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Edificio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En atención a lo anteriormente expuesto

RESUELVO

Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el período 2023-2025, aprobado por Resolución de 28 de febrero de 2023, en el sentido siguiente:

Primero.—En el anexo II (Subvenciones en régimen de concesión directa: nominativas, con rango de ley y excepcionales), apartado Dirección General de Vivienda, añadir el Objetivo estratégico II.1: Garantizar el acceso y permanencia en una vivienda digna y adecuada, mediante la concesión de ayudas por adjudicación directa, con la incorporación de las siguientes líneas de subvenciones:

A) Línea de subvenciones destinadas al alquiler de vivienda.

- Sujeto: Personas físicas mayores de edad que posean la nacionalidad española o en el caso de los extranjeros que tengan residencia legal en España y que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- Objeto: sufragar los gastos del alquiler de vivienda o habitación para facilitar el acceso y la permanencia en la misma.
- Objetivos y efectos a conseguir: aliviar la carga económica de las unidades de convivencia con mayor vulnerabilidad social y prevenir su exclusión social por la pérdida de la vivienda o habitación alquilada.
- Sector al que se dirige: personas con recursos económicos limitados que residen en régimen de arrendamiento, cuenten con un contrato de alquiler o cesión de uso de vivienda o habitación. En concreto, las ayudas se dividirán en tres líneas:

Línea 1. Programa de ayudas al alquiler de vivienda.

Línea 2. Programa de ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Línea 3. Programa de ayudas a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.

- Costes previsible para su realización:
 - 2023: 16.145.124,00 €
 - 2024: 6.571.676,00 €
- Fuentes de financiación: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y recursos propios de la Administración del Principado de Asturias. Subconcepto: 785.003.
- Plazo de ejecución. plurianual (2023-2025).
- Plan de acción:
 - Calendario: Convocatoria. Se prevé la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su correspondiente extracto en el BOPA, en el primer semestre del año.
 - Requisitos para concurrir: ser titular en calidad de arrendatarias de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de vivienda o habitación (dependiendo de la Línea), así como residir de forma habitual y permanente en la vivienda; no superar un umbral de ingreso expresado en número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM); no superar el importe de la renta un límite máximo; no disponer de vivienda en propiedad ni de un derecho de uso o disfrute sobre otra en España ni tener relación de parentesco o ser socio o partícipe entre arrendador y arrendatario.

- Formas de pago: la subvención se abonará previa justificación de forma periódica.
 - Formas de justificación: acreditación documental de las mensualidades abonadas.
 - Número de convocatorias por ejercicio: La correspondiente al año 2023, estará abierta hasta el 30 de diciembre de 2023. La convocatoria de 2024 estará abierta hasta el 30 de diciembre de 2025
 - Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: número de solicitudes presentadas, número de personas beneficiarias, de solicitudes denegadas y declaradas desistidas, revocadas e importe de la ayuda media por persona beneficiaria.
- B) Línea de subvenciones destinadas a la compra de vivienda a personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Sujeto: Personas físicas mayores de edad, menores de treinta y cinco años, que posean la nacionalidad española o en el caso de los extranjeros que tengan residencia legal en España y que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.
 - Objeto: ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.
 - Objetivos y efectos a conseguir: facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada a las personas jóvenes en régimen de propiedad localizada en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño, contribuyendo además al reto demográfico de la recuperación de población en dichos municipios.
 - Sector al que se dirige: personas jóvenes menores de treinta y cinco años con recursos económicos limitados que hayan suscrito o que estén en condiciones de suscribir un contrato público o privado de adquisición de vivienda y que cuenten con unos determinados ingresos, de conformidad con lo exigido en la correspondiente convocatoria.
 - Costes previsibles para su realización:
 - 2023: 500.000,00 €
 - 2024: 500.000,00 €
 - 2025: 500.000,00 €
 - Fuentes de financiación: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y recursos propios de la Administración del Principado de Asturias. Subconcepto: 785.003.
 - Plazo de ejecución. plurianual (2023-2025).
 - Plan de acción:
 - Calendario: Convocatoria. Se prevé la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su correspondiente extracto en el BOPA, en el primer semestre del año.
 - Requisitos para concurrir: haber suscrito a partir del 1 de enero de 2022 o estar en condiciones de suscribir un contrato público o privado de compraventa de una vivienda localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, la cual deberá destinarse residencia habitual y permanente por un plazo mínimo de cinco años; tener menos de treinta y cinco años; no superar un umbral de ingreso expresado en número de veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM); que el precio de adquisición de la vivienda sea igual o inferior a 120.000 euros.
 - Formas de pago: la subvención se abonará previa justificación de la compraventa, en un solo pago.
 - Formas de justificación: acreditación documental de la compraventa.
 - Número de convocatorias por ejercicio: una por cada ejercicio.
 - Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: número de solicitudes presentadas, número de personas beneficiarias, de solicitudes denegadas y declaradas desistidas, revocadas e importe de la ayuda media por persona beneficiaria.
- C) Línea de subvenciones destinadas al incremento del parque público de viviendas.
- Sujeto: Administraciones Públicas, organismo públicos y demás entidades de derecho público, así como empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas o en las que se garantice la permanencia y control de las administraciones públicas en al menos el 50 por ciento del capital.
 - Objeto: incrementar el parque público de viviendas mediante la adquisición de viviendas, de forma individualizada o en bloque, para ser destinadas al alquiler o cesión en uso, por un plazo de al menos cincuenta años.
 - Objetivos y efectos a conseguir: facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler o cesión de uso.
 - Sector al que se dirige: Administraciones Públicas, organismo públicos y demás entidades de derecho público, así como empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas o en las que se garantice la permanencia y control de las administraciones públicas en al menos el 50 por ciento del capital, de conformidad con lo exigido en la correspondiente convocatoria.
 - Costes previsibles para su realización:
 - 2023: 1.700.000,00 €
 - 2024: 1.750.000,00 €
 - 2025: 1.673.400,00 €

- Fuentes de financiación: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y Principado de Asturias. Subconcepto: 765.012.
 - Plazo de ejecución. plurianual (2023-2025).
 - Plan de acción:
 - Calendario: Convocatoria. Se prevé la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y su correspondiente extracto en el BOPA, en el primer semestre del año. Posteriormente, será necesario la formalización de los Acuerdos de la Comisión Bilateral para acordar su financiación.
 - Requisitos para concurrir: las viviendas deberán ser destinadas por un plazo de al menos cincuenta años al arrendamiento o a la cesión en uso, debiendo ser calificadas como viviendas de protección oficial y ser accesibles y estar en condiciones de ser habitadas.
 - Formas de pago: podrá realizarse de una sola vez y con anterioridad a la adquisición de la vivienda, si bien expresamente condicionada a su formalización e inscripción en el registro de la propiedad.
 - Formas de justificación: en los términos previstos en el Acuerdo de Comisión Bilateral y en la Resolución de concesión de la ayuda.
 - Número de convocatorias por ejercicio: una por cada ejercicio.
 - Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: número de solicitudes presentadas, número de personas beneficiarias, de solicitudes denegadas y declaradas desistidas, revocadas e importe de la ayuda media por persona beneficiaria.
- D) Línea de subvenciones destinadas al fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad.
- Sujeto: Personas físicas mayores de edad, Administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas y público-privadas, fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, organizaciones no gubernamentales y asociaciones declaradas de utilidad pública.
 - Objeto: fomentar la promoción de alojamientos o viviendas con instalaciones, servicios y zonas de interrelación, para personas mayores y personas con discapacidad, destinadas al alquiler o cesión en uso, tanto de titularidad pública como privada.
 - Objetivos y efectos a conseguir: facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler o cesión de uso.
 - Sector al que se dirige: Personas físicas mayores de edad, Administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas y público-privadas, fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, organizaciones no gubernamentales y asociaciones declaradas de utilidad pública.
 - Costes previsibles para su realización:
 - 2023: 240.000,00 €
 - 2024: 480.000,00 €
 - 2025: 720.000,00 €
 - Fuentes de financiación: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y Principado de Asturias. Subconcepto: 775.000.
 - Plazo de ejecución. plurianual (2023-2025).
 - Plan de acción:
 - Calendario: Convocatoria. Se prevé la publicación de la resolución en el BOPA, en el primer semestre del año. Posteriormente, será necesario la formalización de los Acuerdos de la Comisión Bilateral para acordar su financiación.
 - Requisitos para concurrir: las viviendas tanto nuevas como procedentes de rehabilitación deberán destinarse al arrendamiento o ceder en uso por un plazo de al menos veinte años. Dichas viviendas deberán reunir una serie de requisitos de conformidad con lo establecido en la convocatoria, relativos a instalaciones, servicios, zonas de interrelación, etc.
 - Formas de pago: podrá realizarse mediante pagos a cuenta o anticipados, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
 - Formas de justificación: en los términos previstos en el Acuerdo de Comisión Bilateral y en la Resolución de concesión de la ayuda.
 - Número de convocatorias por ejercicio: una por cada ejercicio.
 - Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: número de solicitudes presentadas, número de personas beneficiarias, de solicitudes denegadas y declaradas desistidas, revocadas e importe de la ayuda media por persona beneficiaria.
- E) Línea de subvenciones destinadas al fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.
- Sujeto: Personas físicas mayores de edad, Administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas y público-privadas, fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, organizaciones no gubernamentales y asociaciones declaradas de utilidad pública.

- Objeto: fomentar la promoción de alojamientos o viviendas con instalaciones, servicios y zonas de interrelación, para personas mayores y personas con discapacidad, destinadas al alquiler o cesión en uso, tanto de titularidad pública como privada.
- Objetivos y efectos a conseguir: facilitar el acceso al disfrute de una vivienda digna y adecuada en régimen de alquiler o cesión de uso.
- Sector al que se dirige: Personas físicas mayores de edad, Administraciones públicas, los organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como las empresas públicas, privadas y público-privadas, fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, organizaciones no gubernamentales y asociaciones declaradas de utilidad pública.
- Costes previsibles para su realización:
 - 2023: 350.000,00 €
 - 2024: 700.000,00 €
 - 2025: 875.000,00 €
- Fuentes de financiación: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y Principado de Asturias. Subconcepto: 765.102 y 775.000.
- Plazo de ejecución. plurianual (2023-2025).
- Plan de acción:
 - Calendario: Convocatoria. Se prevé la publicación de la resolución en el BOPA, en el primer semestre del año. Posteriormente, será necesario la formalización de los Acuerdos de la Comisión Bilateral para acordar su financiación.
 - Requisitos para concurrir: las viviendas tanto nuevas como procedentes de rehabilitación deberán destinarse al arrendamiento o ceder en uso por un plazo de al menos veinte años. Dichas viviendas deberán reunir una serie de requisitos de conformidad con lo establecido en la convocatoria, relativos a instalaciones, servicios, zonas de interrelación, etc.
- Formas de pago: podrá realizarse mediante pagos a cuenta o anticipados, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Formas de justificación: en los términos previstos en el Acuerdo de Comisión Bilateral y en la Resolución de concesión de la ayuda.
- Número de convocatorias por ejercicio: una por cada ejercicio.
- Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: número de solicitudes presentadas, número de personas beneficiarias, de solicitudes denegadas y declaradas desistidas, revocadas e importe de la ayuda media por persona beneficiaria.

Segundo.—Incorporar en el anexo IV (Subvenciones con cargo al mecanismo de transformación y resiliencia) el apartado de Dirección General de Vivienda, subapartado B) Subvenciones en régimen de concesión directa: nominativas, con rango de Ley y excepcionales con la Línea A) de Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Edificio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A) Línea de Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Edificio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sujeto: Varios sujetos, personas físicas y jurídicas.

Objeto de la subvención: financiación de obras o actuaciones en los edificios de uso predominante residencial en las que se obtenga una mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

Objetivos y efectos a conseguir: favorecer la rehabilitación de edificios y viviendas, para mejorar la eficiencia energética y aumentar la calidad de vida de sus habitantes; dinamizar la actividad económica y el empleo en estas zonas.

Costes previsibles para su realización:

- 2024: 10.000.000;
- 2025: 4.500.000, con posibilidad de ampliación.

Fuentes de financiación: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, a través del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, según Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Inversión C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales".

Plazo de ejecución: plurianual (2023-2025).

Plan de acción:

- Calendario: Primero, una convocatoria de subvenciones, cuya publicación en el BOPA se prevé durante el primer semestre del año.
- Requisitos para concurrir: Disponer de proyecto de rehabilitación de edificio, retirar de los edificios los productos de construcción que contengan amianto, al menos el 50% de superficie construida sobre rasante tenga uso residencial de vivienda, cuenten con el acuerdo de la comunidad de propietarios de que se trate.



Forma de pago: las subvenciones se harán efectivas en un único pago una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquellas.

Forma de justificación: en los términos previstos en la Resolución de concesión de la subvención.

Número de convocatorias por ejercicio: una.

Indicadores para el seguimiento y evaluación del Plan: número de solicitudes presentadas, número de expedientes concedidos, denegados, desistidos y revocados, número de edificios y viviendas beneficiarias e importe medio de las ayudas.

En Oviedo, 14 de marzo de 2023.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2023-02203.